



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-004/05

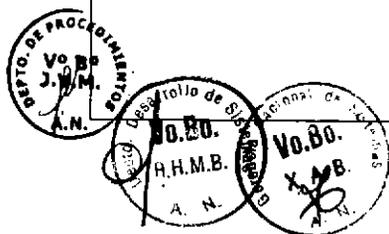
<p>A: Gerencias Regionales Administraciones de Aduana Cámara Nacional de Despachantes de Aduana</p> <p>Lic. Magali Sandy Valencia</p> <p>De: Gerente Nacional de Normas a.i.</p> <p>Fecha comunicación: 26 OCT 2005</p> <p>Nº páginas: Dos (2) incluida esta página</p>
<p>Procedimiento: Despacho Aduanero de Exportación Temporal (Reimportación de Mercancías exportadas Temporalmente al amparo de la Declaración de Mercancías de Exportación Form. 212 – SARA2000)</p>

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE AL 2152864

Mediante la presente y con la finalidad de facilitar el proceso de reimportación de mercancías exportadas temporalmente, esta Gerencia en coordinación con la Gerencia Nacional de Sistemas imparten las siguientes instrucciones:

1. Las operaciones de Reimportación de mercancías que se hubiesen exportado temporalmente al amparo de la Declaración de Mercancías de Exportación Form-212 (Sistema SARA2000), podrán efectuarse mediante el sistema informático SIDUNEA++, observándose para este efecto las siguientes determinaciones:

Patrón de declaración	IM 6 (Reimportación)
Régimen Nacional (Campo 37-Primer segmento)	Según corresponda: 6099 [Reimportación de una Exp. Temporal mismo estado (SARA/SAFRO)] o 6199 [Reimportación de una Exp. Temporal para Perfeccionamiento Pasivo (SARA/SAFRO)]
Página de Documentos Adicionales	B68 Declaración de Exportación (SARA 2000) Nota. Consignar el número de trámite asignado a la declaración en Aduana de Frontera (Código Z) Ej.: 211 Z 2004123456





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

2. Concluido el despacho aduanero de reimportación, el despachante de aduana deberá solicitar a la aduana de partida que autorizó la exportación temporal la cancelación del plazo aperturado, adjuntando para este efecto a la solicitud una fotocopia legalizada de la DUI de reimportación.
3. Las administraciones aduaneras deberán enviar una comunicación interna a la Gerencia Nacional de Sistemas a fin de detallar las operaciones que fueron canceladas a través de la aplicación de lo indicado en la presente Carta Circular.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de hacer conocer las presentes instrucciones a todo operador de comercio exterior involucrado en operaciones con estas características, para su correspondiente cumplimiento.

Atentamente.


M^{te} Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA




MSV/JVM/BOO
GNS: XAB/RMB
H.R. 94265
17/10/05


Gerencia Nacional de Sistemas
V.B. B.H.M.B.
A. N.


Gerencia Nacional de Sistemas
V.B.
A. N.